



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso SUCESIÓN INTESTADA informándole la cual fue allegada el día 24/08/2021 desde el correo electrónico abesalas@hotmail.com al Despacho para resolver sobre su posible admisión. Sírvase Prover. Hato, Santander septiembre 23 de 2020.


MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Hato S, Veintitrés (23) de Septiembre de 2021

| | |
|--------------|---|
| PROCESO: | SUCESION DOBLE INTESTADA |
| CAUSANANTES: | EUGENIA TOLOZA DE MARTINEZ Y SALOMON MARTINEZ CAMACHO |
| HEREDEROS: | REINALDO MARTINEZ TOLOZA y Otros. |
| RADICADO: | 68-344-40-89-001-2021-00033-00 |

ASUNTO

Teniendo en cuenta que en la que la presente demanda se reúne a cabalidad los requisitos de ley exigidos en los artículos 82 -83 y ss., del C. G. P., y que además en el caso se hallan reunidos los presupuestos de orden legal establecidos en los Art. 488 y 489 del C.G.P., así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020 el Juzgado procederá a admitir y tramitar el presente proceso de sucesión doble intestada de los causantes EUGENIA TOLOZA DE MARTINEZ y SALOMON MARTINEZ CAMACHO., el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato S.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE ABIERTO y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de menor cuantía de los causantes **EUGENIA TOLOZA DE MARTINEZ y SALOMON MARTINEZCAMACHO.**

SEGUNDO: RECONÓZCASE a REINALDO MARTINEZ TOLOZA, MARISOL MARTINEZ TOLOZA, EMILCEN MARTINEZ TOLOZA, SALOMON MARTINEZ TOLOZA, HENRY GUSTAVO MARTINEZ TOLOZA, MARTHA EUGENIA MARTINEZ TOLOZA, AURELIA MARTINEZ TOLOZA, ELIDA MARTINEZ TOLOZA, NELLY MARTINEZ TOLOZA, MAURICIO MARTINEZ JÍMENEZ, SANDRA MILENA MARTINEZ JÍMENEZ, ROSA MARIA MARTINEZ JÍMENEZ, LUZ MILA MARTINEZ JÍMENEZ, MARIA EUGEIA MARTINEZ JÍMENEZ Y SANTOS MARTINEZ , como interesados en la presente causa en calidad herederos del causante; quienes manifestaron que aceptan la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con el numeral 4 del artículo 488 del C.G.P.

TERCERO: ORDENSE REQUERIR al señor GUILLERMO MARTINEZ TOLOZA,, en calidad de hijo de los causantes, para que en el término de veinte (20) días declare si aceptado repudia la asignación que se le ha deferido, de conformidad con el artículo 492del C.G.P. Se aclara que las citaciones correspondientes deberán ser realizadas por la parte actora, mediante la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, en la forma prevista en este código.

CUARTO: ORDÉNESE EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión doble intestada de los causantes **EUGENIA TOLOZA DE MARTINEZ** y **SALOMON MARTINEZCAMACHO.**, quienes fallecieron el 20 de septiembre de 2012 y 30 de junio de 2016 respectivamente, señalando que en vida la señora **EUGENIA TOLOZA DE MARTINEZ** se identificaba con la C.C. Nro. 28.276.288 y el señor **SALOMON MARTINEZCAMACHO.**, quien se identificaba en vida con la C.C. Nro. 5.536.154. Emplazamiento que deberá realizarse de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020.

QUINTO: Hecho lo anterior se **PROCEDERÁ** a la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes del causante en la forma indicada en el artículo 501 del Código General del Proceso.

SEXTO: DECRETAR el embargo y secuestro de los siguientes bienes bien inmuebles de propiedad de los causantes **EUGENIA TOLOZA DE MARTINEZ** y **SALOMON MARTINEZ CAMACHO.**, quienes en vida se identificaron con las C.C. Nro. 28.276.288 y C.C. Nro. 5.536.154 respectivamente sobre los siguientes predios:

1. Predio rural denominado "EL RUBI" ubicado en la vereda el Centro del municipio de Hato (S), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 321-11857 de la oficina de registro de Instrumentos públicos del municipio del Socorro (S).
2. Predio rural denominado el "JARDIN" ubicado en la vereda el centro del municipio de Hato(S), identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 321-18981 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro (S).
3. Predio urbano ubicado en el Lote No 7 de la Manzana 0 Urbanización Cabecera del Llano II del municipio de Piedecuesta (S) Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No 314-8266 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta (S).

Por secretaria librese los oficios correspondientes a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro y Piedecuesta (S) respectivamente, para los fines de la inscripciones del embargo, y a costa de la parte interesada expida el certificado de tradición conforme lo de ley.

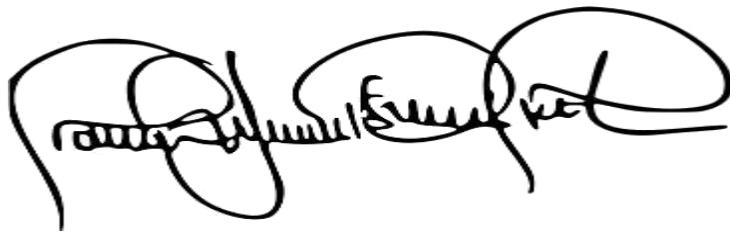
SÉPTIMO: INFÓRMESE a la Dirección de Impuesto y Aduanas "DIAN", sobre la iniciación de este proceso, conforme el inciso 1 del art. 490 del C.G.P.

OCTAVO: INFÓRMESE al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para efectos del REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN, (art. 490 parágrafo 1, inciso 1).

NOVENO: RECONÓZCASE PERSONERÍA al abogado **AEBELARDO SALAS** identificado con la cedula de ciudadanía Nro.91.106.586 expedida en Socorro(S) portador de la T.P No. 110.119 del C.SI., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez.



Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

MARITZA JANETH OSORIO PLATA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 65, de manera ELECTRONICA EN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-promiscuo-municipal-de-hato/home> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 24 de Septiembre de 2021.


MAXISTE PACHECO
Secretario